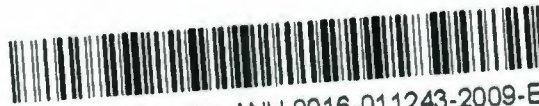


TOVAR, FAJARDO & ASOCIADOS

ABOGADOS

Bogotá, D.C., 14 de septiembre de 2009



Al responder cite: ANH-0016-011243-2009-E
REMITENTE: TOVAR FAJARDO & ASOCIADOS ABOGADOS
DESTINATARIO: JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
FECHA: 2009-09-14
HORA: 16:32:40
FOLIOS: 1
ANEXOS: 21 HOJAS

Doctora
GABRIELA SARABIA
Asesora Transferencia de Tecnología
Agencia Nacional de Hidrocarburos
Ciudad

Apreciada doctora Gabriela:

Cordialmente nos permitimos enviar la nueva versión del Manual para la asignación de recursos de la cláusula de Transferencia de Tecnología del Contrato de E&P, con **las modificaciones** sugeridas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cumplimiento del contrato No. 6 de 2009 FEN - Tovar, Fajardo & Asociados Abogados Ltda.

Agradecemos su gentil colaboración.

Atentos saludo,

FELIPE TOVAR DE ANDREIS
Representante Legal

Anexo: Lo anunciado

**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
COMITÉ DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

**MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS
DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO
DE E&P**

Bogotá D.C., SEPTIEMBRE de 2009

INTRODUCCIÓN

Los programas de transferencia de tecnología que utilizan los recursos de los contratistas generados en cumplimiento de la Clausula de Transferencia de Tecnología de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos (E&P) y que se regulan por el presente Manual para la Asignación de Recursos de la Clausula de Transferencia de Tecnología (Manual) tienen como objetivo el fortalecimiento sectorial e institucional del sector de hidrocarburos y el país. El administrador de estos recursos es la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). La ANH delega en el Comité de Transferencia de Tecnología.

1. OBJETO DEL MANUAL

El objeto del presente Manual es establecer el mecanismo para regular, recaudar, evaluar, recomendar, administrar, asignar y controlar los usos de los recursos privados provenientes de la Clausula de Transferencia de Tecnología del Contrato de E&P a través de proyectos y actividades de Investigación y Desarrollo y Aplicación de Conocimientos, de Capacitación, de Educación Superior y de Becas ANH que califiquen para acceder a ser elegibles y ser apoyados por los recursos de los contratistas provenientes de la Cláusula de Transferencia de Tecnología del Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos (E&P) administrados por la ANH.

Este Manual contiene, entre otras, las condiciones aplicables para cada programa con respecto a los beneficiarios, elegibilidad, requisitos de las solicitudes de aporte, los criterios para realizar la evaluación de las solicitudes, el uso de los aportes y las obligaciones de los beneficiarios y su control.

El presente Manual ha sido adoptado por el Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH.

2. PROGRAMAS ELEGIBLES

Los siguientes son los programas elegibles para recibir el apoyo de los recursos de los contratistas en desarrollo de la obligación contenida en la Cláusula de Transferencia de Tecnología del Contrato de E&P:

1. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS
2. CAPACITACIÓN
3. EDUCACIÓN SUPERIOR
4. BECAS ANH

3. ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

La ANH a través del Comité de Transferencia de Tecnología debe regular, recaudar, administrar, asignar y controlar el uso de los recursos de los contratistas provenientes del cumplimiento de la obligación prevista en la Cláusula de Transferencia de Tecnología del Contrato E&P.

En todos los casos los aportes pueden ser parciales; los recursos no utilizados por un programa, podrán ser utilizados en otro programa de mayor demanda a criterio del Comité de Transferencia de Tecnología.

Los costos y gastos de recaudo, administración, funcionamiento y control de los programas se pagaran con los mismos recursos, incluidos los servicios y asesorías que se requieran. En todo caso el remanente de los rendimientos se reinvertirá en los programas.

En desarrollo de las leyes aplicables, quienes puedan acreditar ante el Comité de Transferencia de Tecnología que hacen parte de los grupos étnicos reconocidos en el país y que habitan dentro de las zonas donde, de conformidad con la normas vigentes, se esté realizando actividades de exploración o explotación de hidrocarburos, podrán solicitar acceder a un trámite preferente para ser beneficiarios de los recursos que se destinen para los programas de investigación y desarrollo, de capacitación o de educación superior, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos, términos y condiciones establecidas en el presente Manual para ser beneficiario de tales programas.

4. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS RECURSOS Y APORTES

Los aportes cuyo uso se regulan por el presente Manual corresponden a recursos de naturaleza privada y son consecuencia del cumplimiento de la obligación contractual que tienen los contratistas de la ANH en la Cláusula de Transferencia de Tecnología de los contratos de E&P y por tanto son recursos de los contratistas cuya administración por delegación de los contratistas está a cargo de la ANH y por tanto no constituyen recursos públicos.

5. DERECHOS

La selección de beneficiarios de los recursos privados provenientes de la Cláusula de Transferencia de Tecnología del Contrato E&P es una facultad discrecional de la ANH como administradora de los programas y el cumplimiento de requisitos no genera derecho alguno a los beneficiarios. El otorgamiento de un aporte no genera obligación a continuar entregando otros aportes, de prorrogarlos o de ampliarlos.

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

6. ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS

La administración de los Programas de que trata la Clausula de Transferencia de Tecnología del Contrato E&P está a cargo de la ANH por delegación que las mismos contratistas hacen y se realizará a través del Comité de Transferencia de Tecnología o de quien ésta delegue.

Los aportes se deben entregar a los beneficiarios de los diferentes programas, previa la suscripción de compromisos o la celebración de convenios de aporte entre los beneficiarios y la ANH cuando así lo determina el Comité, a través de la fiducia mercantil o la institución o mecanismo que seleccione la entidad y su administración se hará a través de la ANH o la entidad que ésta haya seleccionada para tal fin, pero siempre bajo la supervisión y control de la ANH. En todo caso el control y la vigilancia del cumplimiento de la obligación prevista en la Cláusula del contrato E&P está siempre a cargo de la ANH. Así mismo la ANH delega en el Comité de Transferencia de Tecnología la administración, control de la ejecución de los proyectos o por la institución que mediante convenio la ANH designe, y en todo caso, deberá mantener informada a la ANH.

La ANH puede celebra convenios con entidades para facilitar el cumplimiento de los objetivos de los diferentes programas. La ANH podrá delegar en tales entidades la realización, entre otras, de convocatorias para la recepción de propuestas, su evaluación, selección, ejecución, seguimiento, administración y control de los programas y el uso de los recursos.

Los compromisos o convenios de aporte deben establecer las condiciones bajo las cuales la entidad designada por la ANH hará entrega de los aportes al beneficiario aprobado.

La entrega de los aportes del Programa de Becas ANH se hará directamente al centro docente o educativo y en ningún caso al beneficiario o solicitante.

La entrega de los aportes no se hará por anticipado sino que serán entregados en instalamentos periódicos y podrá ser suspendido o terminado en cualquier momento por las causas previstas en el presente Manual.

7. PUBLICIDAD, CONVOCATORIAS Y COMUNICACIONES

Los Programas que puedan recibir aportes en desarrollo de la Cláusula de Transferencia de Tecnología del Contrato E&P serán de público conocimiento.

Todas las comunicaciones relacionadas con el presente Manual se pueden realizar a través de los correos electrónicos debidamente registrados y anunciados, excepto en los casos en que se solicite acreditar documentos en medio físico.

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

8. TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

Se podrán terminar o suspender los desembolsos en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) El incumplimiento de las obligaciones adquiridas y establecidas en el presente reglamento y en los compromisos o convenios de aporte.
- b) El abandono del programa. Cuando el beneficiario suspenda sin justa causa y sin el visto bueno del Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH o de la institución que mediante convenio la ANH determine, se podrá dar por terminado el convenio y además exigirle el reembolso total de los aportes entregados, los cuales tendrá que devolver en un plazo no superior a un (1) año.
- c) La mala conducta plenamente comprobada.
- d) La adulteración de documentos o presentación de información falsa, plenamente comprobado.
- e) El cambio de las condiciones del programa establecido en el convenio de aporte sin autorización del Comité.
- f) Por voluntad expresa del beneficiario o renuncia.
- g) Por muerte o invalidez física o mental del beneficiario que le impida terminar los estudios.
- h) Por falta de recursos.
- i) Por decisión unilateral del Comité plenamente justificada.

9. REEMBOLSO Y CONDONACIÓN

El Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH, está facultado para determinar cuando así lo considere que los aportes sean reembolsables y la forma de realizar dicho reembolso. El Comité podrá condonar, total o parcialmente, el reembolso de aportes.

10. EXONERACIÓN DE REQUISITOS

El Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH podrá exonerar en cada caso el cumplimiento de uno o varios requisitos.

11. GARANTÍAS

El Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH puede exigir garantías como pagarés o pólizas que aseguren el reembolso de los recursos aportados cuando éstos tengan dicha naturaleza o el cumplimiento de obligaciones adquiridas. Estas garantías podrán ser exigibles a discreción del Comité, cuando lo amerite en razón al monto individual de los recursos aportados, o la naturaleza del proyecto, o las características del beneficiario.

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

1. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS

El Programa de Investigación, Desarrollo y Aplicaciones de Conocimientos debe someterse a las siguientes condiciones, requisitos y procedimientos:

1.1 BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiados aquellos proyectos recomendados ante el Comité de Transferencia de Tecnología por la ANH o el Ministerio de Minas y Energía o sus entidades adscritas, empresas públicas o privadas, universidades, institutos de investigación, Organizaciones No Gubernamentales y fundaciones o entidades u organismos de reconocida trayectoria.

1.2 ELEGIBILIDAD

Los proyectos elegibles para recibir el apoyo dentro del Programa de Investigación, Desarrollo y Aplicación de Conocimiento, son aquellos proyectos que:

- a) Sean de interés para el fortalecimiento de la ANH según lo defina el Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH.
- b) Sean de interés en el área de hidrocarburos o relacionados con el sector según lo defina el Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH.
- c) Sean de interés para el desarrollo del país según lo defina el Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH.

1.3 REQUISITOS SOLICITUD

La solicitud de aporte para un proyecto, para ser considerado como elegible, debe cumplir cuando menos con los siguientes requisitos:

- a) El proyecto debe ser presentado al Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH.
- b) Cuando se soliciten aportes para realizar proyectos de investigación y desarrollo tendientes a obtener un título académico, además de los requisitos establecidos para los proyectos de investigación, se exigirá un certificado de la respectiva universidad en que conste que el proyecto ha sido aprobado por la instancia competente según las normas de cada establecimiento educativo.

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS		DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P	
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada	
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología	
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009	

b) Entregar, al terminar la investigación, en copia dura y medio magnético del proyecto autorizado y un informe completo y detallado de las actividades del Comité.

a) Celebrar el convenio de aporte en las condiciones que para el efecto determine el Beneficiario, entre otras obligaciones, debe:

1.6 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Comité de Transferencia de la ANH está facultado para establecer cuando así lo considere que los mismos se deban entregar proporcionalmente al avance del proyecto y sujeto a la entrega y recepción a satisfacción de los informes periódicos.

La entrega de aportes se hará directamente por la entidad designada por el Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH al beneficiario exclusivamente, según las condiciones previamente establecidas.

La duración del proyecto será en general de máximo un (1) año con posibilidad de un plazo mayor según el programa y previa aprobación del Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH.

Los aportes para el programa de Investigación, Desarrollo y Aplicación de Conocimientos se usarán única y exclusivamente para sufragar los costos directos del proyecto en las condiciones aprobadas y dentro del presupuesto acordado.

1.5 ENTREGA Y USO DE APORTES

Una vez evaluadas la totalidad de las solicitudes que cumplan con los requisitos sean habilitados, se seleccionarán los beneficiarios de acuerdo con los puntajes alcanzados ordenados de mayor a menor.

Se considerarán habilitadas aquellos proyectos cuyo puntaje sumando sea igual o mayor a 60 puntos.

c) La relevancia de los proyectos para el cumplimiento de los objetivos trazados por la ANH, tendrá un puntaje de 1 a 50 puntos,

a) La relevancia de los proyectos para los objetivos de elegibilidad establecidos en el punto 1.2, tendrá un puntaje de 1 a 50.

La entrega de aportes es una decisión discrecional del Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH y dependerá de la disponibilidad de recursos y la cantidad de solicitudes, pero podrá usar los siguientes criterios de calificación

1.4 EVALUACIÓN

realizadas, el cual debe tener relación con los objetivos y el plan de trabajo presentados en el proyecto original e indicar debidamente justificados, los cambios o transformaciones que se hayan hecho. El informe será revisado por el Comité de Transferencia de Tecnología o la institución que la ANH designe y una vez aprobado, se autorizará la entrega del saldo final del aporte. Cuando el concepto sobre el informe no sea favorable, éste será devuelto con las observaciones formuladas por el Comité de Transferencia de Tecnología o por la institución que la ANH designe, para que efectúe las modificaciones a que haya lugar.

c) Presentar los resultados de la investigación en un auditorio conformado por las personas que el Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH considere.

d) Autorizar por escrito a la ANH la utilización de los resultados objetos del estudio, dentro de las actividades del Estado Colombiano en el sector de hidrocarburos.

1.7 PRÓRROGAS

El proyecto beneficiario que por fuerza mayor, caso fortuito o causas justificadas no pudiere cumplir con los plazos estipulados para la entrega de los respectivos informes o del proyecto, debe solicitar prórroga por escrito al Comité de Transferencia de Tecnología o a la institución que la ANH determine, con el aval de la entidad que lo hubiera recomendado inicialmente, con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento, justificando el motivo de su petición, entregando la prueba sumaria de las causas de la fuerza mayor o caso fortuito o causas justificadas y señalando la fecha en que entregará el informe.

En el caso de que se le conceda el plazo solicitado, el proyecto beneficiario debe ampliar las respectivas garantías solicitadas por la ANH si las hubiere.

Si el Comité de Transferencia de Tecnología o la institución que la ANH determine no considera válidas las razones expuestas para otorgar la prórroga, ésta última notificará al Comité de Transferencia de Tecnología, con el propósito de suspender los desembolsos, previa notificación al beneficiario, y se podrán hacer efectivas las pólizas de seguro o exigir la devolución de los anticipos entregados.

La autorización de la prórroga es en tiempo y por lo tanto no conlleva la autorización para la entrega de aportes adicionales.

1.8 DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS

La propiedad intelectual de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen utilizando en todo o en parte los aportes de la Cláusula de Transferencia de Tecnología del Contrato E&P y autorizados por la ANH, es de las personas naturales que hayan participado y cumplan con los requisitos de registro y demás exigidos por las leyes vigentes. No obstante lo anterior, y salvo pacto en contrario,

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

la ANH para el beneficio del país y el sector de hidrocarburos tendrá a su favor todos los derechos que se deriven de tales proyectos, estudios e investigaciones y el derecho de preferencia para usar, publicar, reproducir y divulgar, sin límite de tiempo. Para todos los efectos estos derechos no tendrán un valor comercial estimable y por tanto no afectarán el patrimonio de la ANH.

Los resultados de los proyectos, estudios e investigaciones serán de público conocimiento y la ANH permitirá la publicación de los estudios financiados a todas las personas que lo soliciten. En estos casos, el interesado debe informar con anterioridad directamente a la ANH y asegurar el crédito de la misma en un lugar destacado de la publicación.

La ANH no asume ninguna responsabilidad sobre el contenido de las investigaciones y podrá permitir la consulta y utilización total o parcial de las mismas.

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

2. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

Los Programas de Capacitación deben someterse a las siguientes condiciones, requisitos y procedimientos:

2.1 BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarios del Programa de Capacitación uno o varios de los siguientes candidatos:

- a) Personal que labore en entidades públicas o privadas vinculadas al sector de hidrocarburos, o
- b) Personal vinculado con entidades que realicen proyectos vinculados al sector de hidrocarburos, o
- c) Personal nombrado o contratado por la ANH.

2.2 ELEGIBILIDAD

La capacitación debe cumplir cuando menos con los siguientes requisitos para ser elegible:

- a) Estar relacionada con el fortalecimiento de la ANH, la industria de los hidrocarburos o para beneficio o desarrollo del país; o
- b) Estar relacionada con un tema de interés para el cumplimiento de los objetivos previamente definidos por la ANH; y
- c) La entidad promotora de la capacitación debe gozar de trayectoria académica, técnica, profesional o científica.

Son elegibles para recibir aportes del Programa de Capacitación las siguientes modalidades de capacitación:

Capacitación en la modalidad de conferencias, estudios, seminarios, diplomados, talleres, cursos cortos, otros.

El Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH podrá determinar la aprobación de aporte a programa de capacitación como conferencias a las cuales participen funcionarios y contratistas de la ANH sin que se requiera la evaluación prevista en el numeral 2.4 y de conformidad con las políticas que sobre capacitación adopte la ANH.

2.3 REQUISITOS DE LA SOLICITUD

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comlté de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

Las solicitudes de aportes para el Programa de Capacitación deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud antes de la fecha de iniciación de la capacitación.
- b) Suministrar el alcance de la capacitación.
- c) Presentar el presupuesto general de gastos relacionados con la capacitación y su plan de pago.
- d) Contar con la aprobación de la entidad donde se encuentra vinculado el beneficiario.

En ningún caso se aportará para solicitudes de eventos o capacitaciones que ya se hayan celebrado o que se estén celebrando en el momento de estudiar la solicitud.

Las solicitudes de personas vinculadas con la ANH, deberán ser respaldadas por el Director General de la ANH y por su jefe inmediato. Las solicitudes de personas vinculadas a otras entidades del sector o relacionadas deben ser respaldadas por el representante legal de la entidad donde se encuentre vinculado.

2.4 EVALUACIÓN

La entrega de aportes es una decisión discrecional del Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH y dependerá de la disponibilidad de recursos y la cantidad de solicitudes, pero podrá usar los siguientes criterios de calificación:

- a) La relevancia de la capacitación para el país, tendrá un puntaje de 1 a 30.
- b) La relevancia de la capacitación para el sector de hidrocarburos, tendrá un puntaje de 1 a 30.
- c) La relevancia de la capacitación para la ANH tendrá un puntaje de 1 a 40.

Se considerarán habilitadas aquellos eventos de capacitación cuyo puntaje calculado sea mayor o igual a 75 puntos.

Una vez evaluadas la totalidad de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, los beneficiarios serán seleccionados de acuerdo con los puntajes alcanzados ordenados de mayor a menor.

2.5 ENTREGA Y USO DE LOS APORTES

Los aportes del Programa de Capacitación se podrán usar única y exclusivamente para:

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

- a) Inscripción, patrocinio, donación y/o matrícula o cualquier otra modalidad de aporte.
- b) Pasaje aéreo o terrestre de ida y regreso en clase económica hasta el lugar del evento.
- c) Gastos de alojamiento y manutención de acuerdo al valor reseñado en la tabla de viáticos para viajes que la ANH adopte.
- d) En caso de realizarse por fuera del país se otorgará seguro médico por el tiempo que dure el programa.

2.6 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Beneficiario, entre otras obligaciones, debe:

- a) Someterse y cumplir las obligaciones que establezca o exija el Comité de Transferencia.
- b) Asistir cumplidamente al evento de capacitación aprobado.
- c) Enviar al Comité un informe con los aspectos más relevantes del evento o capacitación y/o una certificación de asistencia y participación, y
- d) Estar disponible para realizar una presentación del mismo.
- e) Entregar copia impresa y/o digital del material que reciba.

3. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Los Programas de Educación Superior deben someterse a las siguientes condiciones, requisitos y procedimientos:

3.1 BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarios del Programa de Educación Superior uno o varios de los siguientes candidatos:

Cualquier colombiano que desee realizar estudios de postgrado en áreas relacionadas con o para el beneficio del sector de hidrocarburos, para el desarrollo del país o el fortalecimiento de la ANH.

3.2 ELEGIBILIDAD

Los Programas de Educación Superior para ser elegibles deben cumplir cuando menos con los siguientes requisitos:

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

- a) Programas de postgrado en el país o en el exterior en áreas relacionadas con el sector de hidrocarburos o para el beneficio del sector de hidrocarburos según lo determine la ANH; y
- b) El centro académico del programa de postgrado debe gozar de reconocimiento y trayectoria académica.

3.3 REQUISITOS DE LA SOLICITUD

Los Beneficiarios de aportes para realizar estudios de postgrado en el país o en el exterior deberán presentarse al Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH o a la institución que mediante convenio la ANH determine, y deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Acreditar título profesional.
- 2. Constancia de admisión en un programa de postgrado en un centro académico reconocido, en áreas relacionadas con el sector de hidrocarburos o para el beneficio del sector de hidrocarburos según lo determine la ANH.

3.4 EVALUACIÓN

La entrega de aportes es una decisión discrecional del Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH y dependerá de la disponibilidad de recursos y la cantidad de solicitudes, pero podrá usar los siguientes criterios de calificación:

- a) La relevancia de los estudios de postgrado para el desarrollo del sector de hidrocarburos, tendrá un puntaje de 1 a 40.
- b) La relevancia de los estudios de postgrado para el fortalecimiento de la ANH tendrá un puntaje de 1 a 30.
- c) La trayectoria académica del centro académico tendrá un puntaje de 1 a 30, para lo cual se analizarán "rankings" internacionales y nacionales, así como el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Se considerarán habilitadas aquellas solicitudes cuyo puntaje calculado mayor o igual a 75 puntos.

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

Una vez evaluadas la totalidad de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, los beneficiarios serán seleccionados de acuerdo con los puntajes alcanzados ordenados de mayor a menor.

3.5 ENTREGA Y DE APOORTE

Los aportes del Programa de Educación bajo la modalidad de postgrados deben ser usados única y exclusivamente para:

1. Costos de enseñanza: incluye matrícula, derechos de registro, inscripción y grado. Para los casos de pérdida académica de una (1) materia o más el Beneficiario asumirá el costo correspondiente a la repetición de dicha materia. Estos costos deben estar debidamente certificados por la institución docente.
2. Pasajes aéreos de ida y regreso en clase económica por una (1) sola vez para el beneficiario (solo para beneficiarios que viven fuera de la ciudad en la cual se va a desarrollar el programa). Se incluirá a su familia (cónyuge o compañero (a) permanente y los hijos económicamente dependientes), solo en caso de estudios de postgrado en el exterior por más de nueve (9) meses.
3. Gastos de tesis por una (1) sola vez. Estos costos deben estar debidamente certificados por la institución docente.
4. Seguro médico y odontológico que cubra consulta externa, hospitalización y cirugía, si fueran necesarias, para el estudiante. Se incluirá a su familia (cónyuge o compañero (a) permanente y hasta dos (2) hijos menores de edad) solo en caso de estudios de postgrado en el exterior.
5. Cuando el postgrado sea en el exterior se reconocerá adicionalmente: Gastos de sostenimiento personal y de su familia, incluyendo instalación, manutención, compra de libros y gastos de tesis hasta por los montos máximos recomendados por la entidad educativa o por una autoridad o institución especializada competente.

Para todos los casos anteriores, el monto de los aportes está sujeto a la aprobación del Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH o de la institución que mediante convenio la ANH determine.

En ningún caso se financiarán las solicitudes de ciclos académicos que ya se hayan celebrado o que se estén celebrando en el momento de estudiar la solicitud.

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

La duración de los programas de postgrado elegibles para recibir aportes es el siguiente:

- a) Para especializaciones hasta un (1) año académico.
- b) Para maestría hasta dos (2) años consecutivos.
- c) Para doctorado hasta cinco (5) años consecutivos.

Este período podrá ser mayor en caso de que el programa de estudio sea superior a los períodos estipulados, para lo cual se deberá acreditar la duración del mismo.

Al final de cada ciclo académico, el beneficiario deberá demostrar que los resultados de sus estudios son satisfactorios y ameritan su sostenimiento en el mismo con recursos de la Cláusula de Transferencia de Tecnología del Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos.

3.6 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario, entre otras obligaciones, debe:

1. Suscribir los compromisos o celebrar los convenios de aporte, con el Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH o la entidad que ésta determine para administrar el programa, en los que se estipule que se debe cumplir cabalmente con las disposiciones contenidas en el Manual para la Transferencia de Tecnología. El Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH o la entidad administradora del aporte podrá exigir garantías en los casos que considere pertinente y establecer las condiciones en que el beneficiario podrá ser liberado de sus obligaciones incluidas la de reembolso o amortización del aporte, cuando sea el caso.
2. Realizar el programa de estudios convenido en los plazos y condiciones previstas en el convenio.
3. No realizar ningún trabajo o actividad mientras exista sostenimiento por parte del programa de la ANH, que interfiera con la buena marcha de los estudios, excepto una (1) sola monitoria o una (1) sola asistencia de investigación por semestre. En todo caso, esta actividad no debe ser superior a diez (10) horas semanales. El beneficiario debe notificar a la institución que mediante convenio la ANH determine, cuando esté realizando una actividad de este género.
4. Informar a la ANH y enviar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del período académico las calificaciones obtenidas, o mientras

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

éstas son expedidas será válida una certificación de estudios expedida por el director del programa, incluida la escala utilizada por la Universidad para la calificación de pruebas y evaluaciones, junto con el cronograma indicativo de expedición de notas académicas.

5. Informar, con debida anticipación, sobre la fecha de pago sin recargo de matrícula, registro y/o inscripción. Mientras no se reciban los anteriores documentos no se efectuará el giro correspondiente al costo de la matrícula.
6. Informar a la ANH, durante el tiempo que duren los estudios y mientras subsista el compromiso de prestación de servicios, sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico o número telefónico propios y del codeudor cuando sea pertinente.
7. Suministrar al Comité una certificación del título obtenido en el programa cursado y una copia de su tesis de grado, si fuese el caso, cuando haya sido aprobada por la respectiva universidad, si se considera conveniente y de interés para la ANH.
8. Enviar los recibos de los pagos a efectuar o certificaciones del costo por concepto de enseñanza (matrícula, registro, inscripción) y por seguros (cuando sean tomados en el exterior). Mientras no se reciban los anteriores documentos no se efectuará el giro correspondiente al costo de la matrícula. Por una vez se debe adjuntar la constancia de pago del seguro médico por el período de duración del programa según las condiciones solicitadas por el centro de estudios.
9. Suministrar toda la información que la ANH o la institución que mediante convenio la ANH determine le solicite en cualquier momento por considerarla pertinente en relación con los estudios. Con base en estos informes, la ANH, decidirá mantener o suspender el programa.
10. Ponerse a disposición de la ANH o la entidad administradora del aporte, para prestar sus servicios en el país en los casos en que así lo estipule el compromiso o convenio respectivo.

3.7 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PROGRAMA

1. Culminación del programa académico.
2. Un deficiente rendimiento académico.

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

3. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas y establecidas en el presente manual y/o en el convenio suscrito con la ANH o con la institución que mediante convenio la ANH determine al otorgársele el programa.
4. El abandono del programa de estudios. Cuando el beneficiario suspenda sin justa causa y sin el visto bueno de la ANH o de la institución que mediante convenio la ANH determine, o abandone el programa, la ANH podrá exigirle el pago del total de los recursos entregados, los cuales tendrá que devolver en un plazo no superior a un (1) año en los términos por ésta establecidos.
5. Por decisión de la ANH o de la institución que mediante convenio la ANH determine, previa consulta al Comité de Transferencia de Tecnología y tomando en cuenta la debida fundamentación, caso en el cual podría hacerse efectiva la garantía correspondiente, dependiendo de las razones que motivaron tal decisión.
6. La mala conducta plenamente comprobada.
7. La adulteración de documentos.
8. El cambio del programa de estudios o del centro docente, sin autorización de la ANH o de la institución administradora del aporte.
9. Cuando el programa se suspenda por enfermedad que impida continuar con los estudios.
10. Por muerte del beneficiario del programa.

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

4. PROGRAMA DE BECAS ANH

El Programa de Becas ANH¹– tiene como objetivo el fortalecimiento institucional de la ANH, disminuyendo el alto índice de rotación de personal, hacer más atractivas las condiciones laborales para nuevas vinculaciones de personal a la Entidad.

El Programa de Becas cubre programas educativos en el país hasta el nivel superior, específicamente hasta el grado de maestría para los funcionarios y hasta el grado de pregrado para los hijos de funcionarios. Este programa brinda oportunidades educativas a los funcionarios en condiciones de igualdad y transparencia.

Este programa se rige por las siguientes condiciones, requisitos y procedimientos:

4.1 BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarios del Programa de Becas, uno o varios de los siguientes candidatos:

- a) Los funcionarios de la ANH cuando soliciten acceso a dicho programa, cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento y sean aprobados por la ANH, y
- b) Los hijos dependientes económicamente de los funcionarios de la ANH, para quienes los padres soliciten acceso a dicho programa como beneficiario titular, cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento y sean aprobados por la ANH.

4.2 REQUISITOS DE LA SOLICITUD

Son requisitos para solicitar acceso al Programa de Becas y obtener los aportes, los siguientes:

- a) Ser funcionario de la ANH.
- b) Suministrar los documentos solicitados incluido el registro civil de nacimiento del hijo, cuando sea el caso.
- c) Acreditar los demás requisitos exigidos por este Manual.

¹ El programa de becas fue aprobado por el Consejo Directivo de la ANH en su sesión del 13 de octubre de 2007.

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

4.3 EVALUACIÓN

La asignación de aportes es una decisión discrecional del Comité de Transferencia de Tecnología de la ANH y dependerá de la disponibilidad de recursos y la cantidad de solicitudes, pero podrá usar los siguientes criterios de calificación

- a) Distribuir los aportes para que puedan beneficiarse la totalidad de los funcionarios de la ANH y sus hijos. Para tal fin la ANH mantendrá un inventario actualizado de las solicitudes.
- b) Inicialmente se atenderá una solicitud por funcionario hasta cubrir a todos los funcionarios que hayan solicitado acceso al programa de becas, en orden de antigüedad, luego de acuerdo a la disponibilidad de aportes se atenderá las segundas solicitudes de los funcionarios, posteriormente las terceras y así sucesivamente, en el mismo orden de antigüedad, mientras la disponibilidad de recursos lo permita.
- c) En el evento de escasez de recursos, la ANH podrá asignar montos límite.
- d) Ningún funcionario podrá recibir más de un aporte por hijo en un mismo período.
- e) En el evento de hijos comunes de dos funcionarios, el aporte para cada hijo se otorgará a uno solo de los padres.

4.4 ENTREGA Y USOS DE LOS APORTES

4.4.1 Los aportes para el Programa de Becas para los hijos de los funcionarios se destinarán única y exclusivamente para:

- a) Cubrir los costos de estudio consistentes en una matrícula por cada año académico.
- b) Cubrir los costos de estudio consistente en la pensión mensual o periódica hasta por un (1) año académico de educación básica y media (10 meses) o superior (2 semestres ó 3 trimestres).
- c) Cubrir, por una solo vez, el costo de ingreso del estudiante, sea a través de la contribución voluntaria escolar o con cualquier otra denominación.
- d) Cubrir los costos de Educación Especial: Exclusivamente para instituciones especializadas que dentro de los conceptos que cobran por educación, en forma integral, contemplen servicios de salud como son los relacionados con fisioterapia, fonoaudiología, psicología, etc.
- e) Cubrir los costos de transporte y alimentación cuando estos son provistos directamente por la institución educativa o por un tercero seleccionado oficialmente por la institución educativa.

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

Debe entenderse que los estudios universitarios son los realizados en jornada presencial. Por su parte, los estudios universitarios bajo la modalidad semestralizada, tienen un cubrimiento máximo de dos (2) giros o semestres adicionales a los previstos en el programa de la carrera, los programas trimestrales tres (3) giros o trimestres adicionales, mientras que en la modalidad anual, el número máximo de giros adicionales – o anualidades – será de uno (1); en todos los casos siempre se tomará como referencia el pensum de la carrera inicialmente escogida.

En el evento en que el beneficiario cambie de estudios profesionales a técnicos o tecnológicos, el número total de giros –semestres o anualidades- que cubre el programa de becas, incluidos los adicionales, tendrá como referencia los que contemple el nuevo plan de estudios.

Situaciones especiales serán evaluadas tanto para los giros como para la jornada de estudio.

4.4.2 Clases de estudio y conceptos que no son objeto de aporte

Validaciones (entendido como el cobro por un examen).

Cursos libres.

Educación no formal.

Aquellos en que el estudiante esté becado cien por ciento (100%). Si es menos del cien por ciento (100%), la diferencia.

4.5 TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE APORTE

La ANH podrá suspender el desembolso de los aportes, además de las causales generales establecidas en el presente reglamento, en los siguientes casos:

- a) Desvinculación del beneficiario de la ANH.
- b) Incumplimiento del presente reglamento.
- c) Por tener el hijo beneficiario una relación formal de trabajo al nivel de profesional graduado, salvo que se trate de prácticas estudiantiles.
- d) Por terminación de las materias del programa académico.
- e) Por tener o haber obtenido el hijo del funcionario un título profesional.
- f) Por retiro que solicite el beneficiario correspondiente.
- g) El aporte se perderá si para la fecha de iniciación del período lectivo, el hijo del funcionario ya tiene cumplidos veinticinco (25) años de edad, salvo en

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009

casos excepcionales aprobados por el Comité de Transferencia de Tecnología.

MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CONTRATO DE E&P		
Versión: Definitiva		Estado: Aprobada
Elaboró : Asesor Legal Externo	Revisó : Gabriela Sarabia	Aprobó : Comité de Transferencia de Tecnología
Fecha: Julio de 2009	Fecha : Agosto de 2009	Fecha: Septiembre 9 de 2009